Doctor,
ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Contexto Demográfico y Social de Marsella

DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Marsella, Risaralda, presenta una configuración geográfica caracterizada por una topografía quebrada y una alta dispersión de la población estudiantil en el área rural. Según el inventario de matrícula, aproximadamente NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (996) ESTUDIANTES dependen de estrategias de permanencia para acceder a las Instituciones Educativas Oficiales. Actualmente, al inicio del calendario escolar 2026, se identifica una barrera crítica de acceso debido a que el parque automotor de la entidad es inexistente para cubrir la demanda de VEINTISIETE (27) RUTAS escolares. Esta situación genera un riesgo

inminente de deserción escolar, ya que las distancias y la carencia de transporte público formal en veredas como LA ARMENIA, MANGABONITA o COMBIA imposibilitan el desplazamiento diario de los menores.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO ESPECÍFICO

La presente contratación se fundamenta en el Artículo SEGUNDO (2°) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, que obliga al Estado a garantizar la efectividad de los derechos, y en el Artículo SESENTA Y SIETE (67°), que establece la educación como un derecho fundamental y servicio público. Así mismo, se da cumplimiento a la LEY SETECIENTOS QUINCE (715) DE DOS MIL UNO (2001), la cual en su Artículo QUINCE (15°) mandata que los municipios destinarán recursos para proveer el servicio de transporte escolar en áreas rurales. Técnicamente, el proceso observa el DECRETO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (431) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) sobre transporte especial y los fines de la contratación estatal descritos en la LEY 80 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).

2.2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO (ESTRATÉGICO)

El objeto contractual se encuentra estrictamente alineado con el instrumento de planificación vigente:

- **Documento:** Plan de Desarrollo "UNIDOS LOGRAMOS TRANSFORMAR A MARSELLA 2024-2027".
- **Línea/Estrategia:** Unidos por el Orden.
- **Programa:** Unidos por una Educación con Calidad.
- **Meta de Producto/Indicador:** Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (CÓDIGO 2201029).
- **Aporte del Contrato:** La ejecución de este proceso permite el cumplimiento del CIEN POR CIENTO (100%) del indicador de cobertura de transporte para el inicio del calendario académico, impactando directamente en la meta de reducción de la deserción escolar del municipio.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

La solución técnica seleccionada consiste en la contratación de un operador externo especializado bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** para la operación de **VEINTISIETE (27) RUTAS** durante los primeros **CUARENTA Y SIETE (47) DIAS** del calendario escolar. Se han definido especificaciones de vehículos tipo campero CUATRO POR CUATRO (4X4) y microbuses de servicio especial que aseguren la transitabilidad en la red vial

terciaria de Marsella. Esta modalidad se elige por su celeridad procesal, permitiendo cubrir la transición administrativa mientras se surte la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para el resto de la vigencia, evitando la parálisis de la prestación.

2.4. BENEFICIOS SOCIALES Y MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA

- **Población Beneficiada:** Niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales y resguardos indígenas como WARRARA DEE.
- **Impacto Real:** Se garantiza la seguridad e integridad física de los estudiantes al evitar que deban caminar largas distancias por vías con riesgos geológicos. Mejora el rendimiento académico al reducir la fatiga por desplazamientos y optimiza la economía familiar de los hogares campesinos de Marsella, quienes no cuentan con recursos para pagar transporte privado.

2.5. CONSECUENCIAS DE LA NO CONTRATACIÓN (RIESGO DE PARÁLISIS)

La omisión en la contratación del servicio de transporte escolar derivaría en una vulneración masiva del DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. Generaría un detrimento patrimonial por la subutilización de la planta docente y la infraestructura educativa al no contar con estudiantes en las aulas. Asimismo, el municipio se expondría a acciones populares, tutelas y sanciones por parte de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE ante el incumplimiento de las metas de cobertura obligatorias por ley.

2.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 (Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes), la Entidad fundamenta la presente contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de transporte. El Municipio de Marsella Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que

le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2° los fines del Estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El artículo 67 de la Carta Magna estableció que, la educación será gratuita; en cumplimiento a dichos preceptos, el legislador en el año 2001 expidió la Ley 715, la cual en su artículo 15 señaló que, los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos y que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios, destinarán recursos para proveer el servicio de transporte escolar para la población escolar del área rural de cada municipio.

El municipio de Marsella Risaralda, tiene la responsabilidad de invertir en la atención de la población en edad escolar y mejorar sus condiciones de estudio, a fin de dar cumplimiento a las directivas del Gobierno Nacional, relacionado con el mejoramiento y fortalecimiento de la educación; por lo tanto, debe brindar apoyo a las necesidades requeridas, como lo son el servicio transporte escolar, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación (115 de 1994), la Ley 715 de 2001 y el Estatuto General de Contratación Pública, las cuales buscan garantizar el acceso, la permanencia y la cobertura educativa para los niños, niñas y adolescentes dentro del Sistema Educativo.

El alcalde del municipio de Marsella, Risaralda, al igual que los rectores de las diferentes instituciones educativas del ente territorial, tienen la obligación de velar por el buen funcionamiento de las actividades académicas que conllevan al desarrollo de la misión y visión institucional; aunado a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se integra a estos propósitos de manera específica dentro de las funciones propias establecidas en el Decreto 5012 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, donde se hallan entre otras directrices, aquellas enfocadas a mejorar los referentes de calidad para los estudiantes.

> DECRETO 5012 DE 2009
> ARTÍCULO 1°. Objetivo. El Ministerio de Educación Nacional, tendrá como objetivos los siguientes:
> 1.1. Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.
> 1.2. Diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección del ambiente
> 1.3. Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.

En el marco de dicha estrategia, el ente territorial tiene como meta que el estudiante de los establecimientos educativos del municipio de Marsella Risaralda, cuente con el servicio de transporte escolar y de esta manera garantizar el acceso oportuno al sistema educativo de los menores, cumpliendo con lo ordenado por la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, en la Resolución 2256 del 03 de octubre de 2025 que señala en su artículo primero el siguiente calendario académico, para el año 2026:

SEMANAS LECTIVAS – Atención directa a estudiantes			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
26 de enero	14 de junio	Veinte (20)	Cuarenta (40) semanas
06 de julio	04 de octubre	Trece (13)	
12 de octubre	29 de noviembre	Siete (07)	

Por lo anterior, el municipio de Marsella, Risaralda, tiene la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar para los primeros días del primer semestre del calendario escolar de 2026, y considerando que la educación es un derecho fundamental de los menores de edad, se debe garantizar todas las condiciones de acceso a este derecho por lo cual la realización de un proceso de mínima cuantía por lo célere de su cronograma garantiza de una forma rápida y eficaz el poder contar con este servicios, mientras de manera paralela se adelanta un proceso que por su cuantía debe ser adelantado por la modalidad de selección de contratista de selección abreviada de menor cuantía. De lo anterior, se tiene que se realiza los dos procesos con el único fin de poder garantizar el cubrimiento del mayor tiempo posible en el servicio de transporte escolar y con esto garantizar la asistencia de los niños, niñas, y adolescentes a sus clases, por lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de selección de contratista bajo la modalidad de menor cuantía para la prestación del servicio de transporte escolar en las siguientes rutas:

#	INICIO RUTA	RECORRIDO	DESTINO DE RUTA	VALOR RUTA * DÍA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DIAS	VALOR RUTA *CANTIDAD TOTAL DE DIAS
1	VALENCIA 4:274:26B274:4:26		AL AGRICOLA Y AL ESTRADA	$ 69,970.33	DIA	47	$ 3,288,606
2	LA BALASTRERA-RESGUARDO ALTO MIRA	DESDE LA BORDADITA	AL AGRICOLA Y AL ESTRADA	$ 121,621.72	DIA	47	$ 5,716,221
3	MANGABONITA		AL AGRICOLA Y AL ESTRADA	$ 98,955.85	DIA	47	$ 4,650,925
4	CARACAS		AL AGRICOLA Y AL ESTRADA	$ 95,794.45	DIA	47	$ 4,502,339
5	LA ARMENIA	Recoge gente de la armenia, la Palma, ondina, Pajui	COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 102,267.56	DIA	47	$ 4,806,575
6	LA ARMENIA		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 102,267.56	DIA	47	$ 4,806,575

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7	REMOLINOS		WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 152,174.29	DIA	47	$ 7,152,192
8	LA MORELIA-NONA		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 95,153.34	DIA	47	$ 4,472,207
9	LA ORIENTAL CENADERO DONDE DON TULIO - LA CEJA		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 190,000.00	DIA	47	$ 8,930,000
10	HERMINTA - EL RAYO		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 117,918.00	DIA	47	$ 5,542,146
11	EL SALADO	PASA POR SAN CARLOS	AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 121,611.21	DIA	47	$ 5,715,727
12	LA MIRANDA		COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 127,878.32	DIA	47	$ 6,010,281
13	LA SIRIA ALTA	PRIMARIA	WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 84,194.56	DIA	47	$ 3,957,144
14	LA SIRIA	SECUNDARIA	WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 84,194.56	DIA	47	$ 3,957,144
15	CURUVITAL	PRIMARIA	WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 106,534.62	DIA	47	$ 5,007,127
16	CURUVITAL	SECUNDARIA	WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 106,534.62	DIA	47	$ 5,007,127
17	BELTRAN-SIRACUSA-ALTO CAUCA		AL AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 152,067.09	DIA	47	$ 7,147,153
18	ARGENTINA LAS TAZAS		LAS TAZAS	$ 137,838.65	DIA	47	$ 6,478,417
19	LA NUBIA A LAS TAZAS		LAS TAZAS	$ 159,180.26	DIA	47	$ 7,481,472
20	SAN ANDRES	RECOGEN DE MIRACAMPOS, EL SINAI	AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 152,067.09	DIA	47	$ 7,147,153
21	CABAÑA	RECOGEN EN PRIMARIA Y LO DEJAN EN BUENA VISTA Y ADEMAS RECOGEN ESTDIANTES AL COLEGIO	COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 132,678.24	DIA	47	$ 6,235,877
22	SECTOR EL RECREO		COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 82,923.90	DIA	47	$ 3,897,423
23	EL KIOSCO	Recogen gente del Kiosco, la Onda	COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 144,361.16	DIA	47	$ 6,784,975
24	MARSELLA -LA HONDA - ALTO CAUCA-		AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 140,000.00	DIA	47	$ 6,580,000
25	MARSELLA - WARRARA DEE		WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 150,000.00	DIA	47	$ 7,050,000
26	COMBIA-EL GUAYABO-	PASAN LUEGO A LA HONDA Y SAN MARINO	ESTACION PEREIRA	$ 243,243.44	DIA	47	$ 11,432,442
27	VEREDA ALTA MIRA		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 84,029.55	DIA	47	$ 3,949,389

	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO			$ 3,355,460.37			$ 157,706,637

La educación se considera uno de los factores fundamentales en la construcción del tejido humano, para que la sociedad se desarrolle dentro de los parámetros de culturización adecuados que les permitan a los futuros ciudadanos formar familias con bases sólidas y con calidad de vida digna.

El difícil acceso de los estudiantes del área rural a sus instituciones educativas, debido a la dispersión geográfica, a sus limitaciones económicas, a la carencia del servicio de transporte público y a los factores de riesgo que enfrentan en su devenir diario, afectan el acceso de los niños, niñas y adolescentes, en edad escolar, al sistema educativo. Éstas son algunas de las causas más comunes de la deserción escolar. Por lo anterior, el municipio debe garantizar dicho acceso a esta parte de la población estudiantil, a sus aulas de clases, desde sus distintos puntos de residencia del área rural.

El municipio de Marsella Risaralda considera válidos todos los argumentos expuestos en el párrafo anterior y se propone contratar el servicio de transporte escolar, toda vez que, el municipio no cuenta con el parque automotor suficiente para proveer tan importante servicio. Se contratarán vehículos especiales, preferiblemente camperos 4x4, aptos para realizar los exigentes recorridos sobre la geografía local, conducidos por expertos conocedores de las rutas asignadas, de forma individual, para lo cual se ha dividido el territorio de la geografía rural por veredas, que se encuentran claramente delimitadas y diferenciadas.

Para llevar a cabo la prestación del servicio, el municipio dispone de cinco (05) instituciones educativas en el área rural. El promedio de la matrícula para la vigencia 2026 en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Marsella Risaralda, según el reporte de la Secretaría de Educación Departamental, asciende aproximadamente a 3080 estudiantes.

Para este propósito, el municipio de Marsella, Risaralda, deberá adoptar las medidas reglamentarias correspondientes emitidas por el Ministerio de Transporte en el Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 del 2015, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".* Así entonces, se deberá contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, en la modalidad escolar, con empresas de transporte terrestre automotor especial o con empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo con todas las condiciones exigidas en el Decreto 348 de

2015 siempre y cuando, se cumplan y acrediten los requisitos y disposiciones contempladas en el citado decreto, para el transporte escolar, para lo cual existen en el mercado varias empresas prestadoras de este servicio, con lo cual una vez adjudicado el contrato resultante de este proceso contractual, se atiende esta importante necesidad y se ejecutan precisas políticas, en cuanto a la austeridad que en el gasto se refiere.

Por lo expuesto, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la prestación del servicio de transporte escolar bajo el mecanismo de selección de contratista de selección abreviada de menor cuantía para los primeros días del calendario escolar mientras se surte el trámite que por cuantía corresponde a la selección abreviada de menor cuantía y garantizar la prestación del servicio de transporte escolar el mayor número de días de dicho calendario y no afectar los derechos fundamentales de los menos a la educación.

2.7. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la Secretaria de Gobierno.

3. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS PRIMEROS DIAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR DE 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MARSELLA RISARALDA.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

A continuación, se detallan los códigos del **Sistema Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)** proporcionados, organizados por categoría de vestuario y calzado.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	11	18	01	Servicios de transporte de autobús escolar
78	11	18	02	Servicios de transporte escolar en vehículos particulares/especiales

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS

CAMPO	ESPECIFICACIÓN
Nombre Técnico	Servicio de Transporte Escolar Terrestre
Unidad de Medida	DÍA / RUTA
Características Mínimas	Vehículos tipo campero, microbús o buseta según topografía de la ruta. Deben cumplir con el Decreto 1079 de 2015 (Transporte Especial).
Seguros Obligatorios	SOAT, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes.

Para la acreditación de este requisito, deberá adjuntar **CARTA DE COMPROMISO** que acreditan el cumplimiento del requisito habilitante, así como la contenida en el **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA** del presente pliego de condiciones.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la prestación del servicio de transporte escolar para los menores matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio Marsella Risaralda.
2. Utilizar vehículos en buen estado de funcionamiento y mecánico para la prestación del servicio de transporte escolar.
3. Tener todos los seguros vigentes del vehículo en el cual se presta el servicio de transporte escolar como son revisión técnico-mecánica, el SOAT y responsabilidad civil extracontractual.
4. El conductor del vehículo que se utilice para el transporte escolar debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito.
5. Realizar el cubrimiento de las rutas en los días escolares y en las horas señaladas por el supervisor del contrato.

Cubrir las siguientes rutas:

#	INICIO RUTA	RECORRIDO	DESTINO DE RUTA	VALOR RUTA * DÍA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DIAS	VALOR RUTA *CANTIDAD TOTAL DE DIAS
1	VALENCIA 4:274:26B274:4:26		AL AGRICOLA Y AL ESTRADA	$ 69,970.33	DIA	47	$ 3,288,606
2	LA BALASTRERA-RESGUARDO ALTO MIRA	DESDE LA BORDADITA	AL AGRICOLA Y AL ESTRADA	$ 121,621.72	DIA	47	$ 5,716,221
3	MANGABONITA		AL AGRICOLA Y AL ESTRADA	$ 98,955.85	DIA	47	$ 4,650,925
4	CARACAS		AL AGRICOLA Y AL ESTRADA	$ 95,794.45	DIA	47	$ 4,502,339
5	LA ARMENIA	Recoge gente de la armenia, la Palma, ondina, Pajui	COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 102,267.56	DIA	47	$ 4,806,575
6	LA ARMENIA		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 102,267.56	DIA	47	$ 4,806,575
7	REMOLINOS		WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 152,174.29	DIA	47	$ 7,152,192
8	LA MORELIA-NONA		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 95,153.34	DIA	47	$ 4,472,207
9	LA ORIENTAL CENADERO DONDE DON TULIO - LA CEJA		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 190,000.00	DIA	47	$ 8,930,000
10	HERMINTA - EL RAYO		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 117,918.00	DIA	47	$ 5,542,146
11	EL SALADO	PASA POR SAN CARLOS	AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 121,611.21	DIA	47	$ 5,715,727
12	LA MIRANDA		COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 127,878.32	DIA	47	$ 6,010,281
13	LA SIRIA ALTA	PRIMARIA	WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 84,194.56	DIA	47	$ 3,957,144
14	LA SIRIA	SECUNDARIA	WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 84,194.56	DIA	47	$ 3,957,144
15	CURUVITAL	PRIMARIA	WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 106,534.62	DIA	47	$ 5,007,127
16	CURUVITAL	SECUNDARIA	WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 106,534.62	DIA	47	$ 5,007,127
17	BELTRAN-SIRACUSA-ALTO CAUCA		AL AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 152,067.09	DIA	47	$ 7,147,153
18	ARGENTINA LAS TAZAS		LAS TAZAS	$ 137,838.65	DIA	47	$ 6,478,417
19	LA NUBIA A LAS TAZAS		LAS TAZAS	$ 159,180.26	DIA	47	$ 7,481,472
20	SAN ANDRES	RECOGEN DE MIRACAMPOS, EL SINAI	AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 152,067.09	DIA	47	$ 7,147,153

21	CABAÑA	RECOGEN EN PRIMARIA Y LO DEJAN EN BUENA VISTA Y ADEMAS RECOGEN ESTDIANTES AL COLEGIO	COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 132,678.24	DIA	47	$ 6,235,877
22	SECTOR EL RECREO		COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 82,923.90	DIA	47	$ 3,897,423
23	EL KIOSCO	Recogen gente del Kiosco, la Onda	COLEGIO AGRICOLA ALTO CAUCA	$ 144,361.16	DIA	47	$ 6,784,975
24	MARSELLA -LA HONDA - ALTO CAUCA-		AGRÍCOLA ALTO CAUCA	$ 140,000.00	DIA	47	$ 6,580,000
25	MARSELLA - WARRARA DEE		WARRARA DEE (resguardo suratena)	$ 150,000.00	DIA	47	$ 7,050,000
26	COMBIA-EL GUAYABO-	PASAN LUEGO A LA HONDA Y SAN MARINO	ESTACION PEREIRA	$ 243,243.44	DIA	47	$ 11,432,442
27	VEREDA ALTA MIRA		AL AGRICOLA Y EL ESTRADA	$ 84,029.55	DIA	47	$ 3,949,389
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO			**$ 3,355,460.37**			**$ 157,706,637**

6. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
7. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
12. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS** de acuerdo con el calendario escolar vigencia 2026, este plazo se iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

Este plazo definido es suficiente para la adecuada ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta además lo que sobre este particular arrojó el estudio de mercado.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Marsella Risaralda.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2: por medio del cual se determinan las modalidades de selección, las cuales son: *Licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. – "**SELECCIÓN ABREVIADA**: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20: por medio del cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Y la Ley 1474 de 2011: *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE GOBIERNO que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. En el **MUNICIPIO DE MARSELLA (RISARALDA)**, la calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** recae en el **ALCALDE MUNICIPAL**, quien actúa como jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. Sus facultades se derivan de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) y el Estatuto General de Contratación Pública.

9.1 FUNDAMENTO LEGAL DE LAS FACULTADES

Las facultades del Alcalde como Ordenador del Gasto se fundamentan en:

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ART. 315):** Establece que el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. **LEY 80 DE 1993 (ART. 11, NUMERAL 3, LITERAL B):** Determina que la competencia para dirigir licitaciones y concursos, y para celebrar contratos en nombre de los municipios, radica en el Alcalde.
3. **LEY 136 DE 1994 (ART. 91, LITERAL D):** Faculta al Alcalde para ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto.

9.2 FACULTADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL

En el marco del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, el Ordenador del Gasto ostenta las siguientes facultades:

- **AUTORIZACIÓN Y APERTURA:** Facultado para suscribir el acto administrativo de apertura y dar inicio formal al proceso de selección.
- **DIRECCIÓN DEL PROCESO:** Responsable de la conducción de las etapas de selección, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **ADJUDICACIÓN:** Competencia exclusiva para adjudicar el contrato mediante acto administrativo motivado o, en su defecto, declararlo desierto si las ofertas no cumplen con los requisitos.
- **SUSCRIPCIÓN DEL VÍNCULO:** Potestad para firmar el contrato de prestación de servicios derivado del proceso.
- **ORDENACIÓN DE PAGOS:** Autoridad para autorizar el desembolso de los recursos presupuestados previa verificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor o interventor.
- **POTESTADES EXCEPCIONALES:** Facultad para declarar el incumplimiento, imponer multas, sanciones o declarar la caducidad administrativa de ser necesario para proteger el interés público.

9.3 DELEGACIÓN DE FUNCIONES

De acuerdo con el artículo NUEVE (9) de la Ley CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489) de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) y el artículo VEINTIUNO (21) de la Ley MIL CIENTO CINCUENTA (1150) de DOS MIL SIETE (2007), el Alcalde podrá delegar la competencia para contratar y para la ordenación del gasto en los secretarios de despacho o directores de departamentos administrativos, delegación que deberá constar en acto administrativo previo para garantizar la seguridad jurídica del proceso.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Con el objetivo de garantizar la suficiencia financiera y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, el **MUNICIPIO DE MARSELLA** aplicó la siguiente metodología técnica para la determinación del presupuesto oficial de la vigencia **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, fundamentada en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Con el objetivo de garantizar la suficiencia financiera, el **MUNICIPIO DE MARSELLA** aplicó la siguiente metodología técnica basada en el nuevo requerimiento de **VEINTISIETE (27) RUTAS** y **CUARENTA Y SIETE (47)** días:

10.1 FÓRMULAS DE CÁLCULO

1. **CÁLCULO DEL VALOR DIARIO TOTAL (V_{dt}):**

$$V_{dt} = \sum_{r=1}^{22} V_{ruta_r} = 3.355.460,37$$

2. **DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (P_o):**

$$P_o = V_{dt} \times 47 \text{ DÍAS} = 157.706.637$$

10.2 TABLA RESUMEN TÉCNICO

VARIABLE	DETALLE	VALOR
TOTAL RUTAS	VEINTISIETE (27	27
TOTAL DÍAS	CUARENTA Y SIETE (47)	47
SUMA DIARIA	VALOR DÍA CONSOLIDADO	**TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($3.355.460,37)**
PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL PROCESO	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($157.706.637,00)**

10.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($157.706.637,00)** *valor total (incluido IVA si aplica)*

10.5. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Marsella adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CONCEPTO	DETALLE

Número de CDP	A ESPERA DE ASIGANACION
Fecha de Expedición	A ESPERA DE expedicion
Dependencia Solicitante	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Valor Total CDP	CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($160.358.244)
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR DE 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MARSELLA RISARALDA
Rubro Presupuestal	DOS PUNTO TRES PUNTO DOS PUNTO CERO DOS PUNTO CERO DOS PUNTO CERO CERO OCHO (2.3.2.02.02.008) - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
Fuentes de Financiación	SGP EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRÍCULA (FONDO 131) Y OTROS (FONDO 136)
Clasificación CPC	OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (83990)
Catálogo Productos (CPI)	DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL VEINTINUEVE (2201029)
Código BPIN	VEINTE MIL VEINTICINCO MIL MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (202500000042233)
Programa / Subprograma	UNIDOS POR UNA EDUCACIÓN CON CALIDAD

10.6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante ACTAS parciales vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y el número de rutas operadas durante el periodo respectivo, sin que en ningún caso se superen los valores unitarios por ruta/día establecidos en la oferta económica adjudicada y hasta agotar el presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($157.706.637,00)** o el cumplimiento de los **CUARENTA Y SIETE (47) DIAS** de servicio programados.

10.6.1. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO

Para que el Municipio proceda con el trámite de pago, el contratista deberá presentar ante la supervisión del contrato los siguientes documentos:

1. **FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:** Debidamente expedida con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes.
2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según corresponda), donde se acredite el cumplimiento en el pago de aportes (Salud, Pensión, ARL, Caja de Compensación, ICBF y SENA) de los últimos SEIS (6) meses, conforme al artículo CINCUENTA Y DOS (50) de la Ley SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (789) de DOS MIL DOS (2002).
3. **CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO / INFORME DE SUPERVISIÓN:** Documento suscrito por el Supervisor del contrato designado por el Municipio, donde se certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones durante el mes correspondiente.
4. **REPORTE DETALLADO DE RUTAS:** Planilla detallada que indique las rutas realizadas, vehículos utilizados, placa, nombre del conductor y días efectivos de operación.
5. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Del contratista para la realización de la transferencia electrónica (en caso de ser el primer pago o cambio de cuenta).
6. **CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PAGO:** Emitido por el supervisor una vez verificada la totalidad de los soportes técnicos y legales.

PARÁGRAFO: El Municipio no realizará pagos anticipados. Todo desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en

cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno

social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un

término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. **ANTECEDENTES JUDICIALES**: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. **ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Marsella verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de

conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. **LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios

botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del **MUNICIPIO DE MARSELLA, con NIT. 800.099.317-7**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **Noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento

adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de esta.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE ESTA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE ESTA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA -** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo **UNO (1)** y máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR O SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS**.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
MÍNIMO **UNO (1)** MÁXIMO **TRES (3)**	ACREDITAR EXPERIENCIA EN MÍNIMO **TRES (3)** CÓDIGOS HASTA EL TERCER NIVEL.	MÍNIMO **UNO (1)** DE LOS CÓDIGOS POR CONTRATO.	IGUAL O SUPERIOR AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RESALTAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS) – ANEXO 3

				RELACIÓN DE EXPERIENCIA

CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	11	18	01	Servicios de transporte de autobús escolar
78	11	18	02	Servicios de transporte escolar en vehículos particulares/especiales

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación de este.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Marsella, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Marsella, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Marsella incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos

y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR O SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS** , cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLV.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR O SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS** , cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLV.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A UNO PUNTO TREINTA Y CINCO (1,35)
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL P.O.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL AL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%)
COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS POR INTERESES	MAYOR O IGUAL A UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (1,54)

ACREDITACIÓN: Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte al TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	PONDERACIÓN
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A CERO PUNTO CERO DOS (0,02)
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A CERO PUNTO CERO CUATRO (0,04)

ACREDITACIÓN: Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte al TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- **ESTRUCTURAS PLURALES:** Los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.
- **RUP:** Todos los integrantes deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos establecidos.

- **HABILIDAD:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**.

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

El área técnica del **MUNICIPIO DE MARSELLA** establece los siguientes requisitos técnicos obligatorios que el proponente debe cumplir para garantizar la idoneidad en la prestación del servicio escolar:

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN
HABILITACIÓN DE LA EMPRESA	La empresa debe estar legalmente constituida y habilitada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.	Acto administrativo (Resolución) vigente expedido por el Ministerio de Transporte.
DISPONIBILIDAD DE FLOTA	El proponente debe garantizar la disponibilidad inmediata de vehículos que cumplan con las VEINTISÉIS (26) rutas, debiendo ser tipo campero o microbús según la ruta.	Relación de vehículos indicando: Placa, Modelo, Capacidad, y Propiedad o Contrato de Vinculación.
DOCUMENTACIÓN LEGAL DE VEHÍCULOS	Los vehículos destinados al servicio deben contar con toda la documentación exigida por el Decreto 1079 de 2015 para el transporte escolar.	Copia legible de: Tarjeta de Operación vigente, SOAT, y Revisión Técnico-Mecánica (Vigencia 2026).
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	El contratista debe contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que garantice la seguridad de los estudiantes.	Documento suscrito por el Representante Legal donde se detalle el Plan de Mantenimiento y convenios con talleres.
CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES	Los conductores asignados deben poseer la experiencia y certificaciones necesarias para el transporte de niños y adolescentes.	Relación de conductores con copia de Licencia de Conducción vigente (Categoría mínima C1 o C2) y certificados de capacitación en seguridad vial.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN	Cada vehículo debe contar con un sistema de comunicación (celular o radio) activo para reporte de novedades en ruta.	Certificación suscrita por el proponente garantizando el sistema de comunicación en el 100% de la flota.

12. FACTORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Se establecen los factores a los cuales se les asignará puntaje en el presente proceso de selección, con el fin de seleccionar la oferta más ventajosa para el **MUNICIPIO DE MARSELLA**. El puntaje máximo es de **CIEN (100) PUNTOS**.

MATRIZ DE PUNTUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR DE CALIDAD 1: SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA	**SESENTA (60) PUNTOS**
FACTOR DE CALIDAD 2: ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA (MODELO RECIENTE)	**DIEZ (10) PUNTOS**
FACTOR DE CALIDAD 3: SISTEMA DE MONITOREO Y GPS EN TIEMPO REAL	**DIEZ (10) PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**DIEZ (10) PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**CINCO (5) PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	**CINCO (5) PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL	**CIEN (100) PUNTOS**

12.1 FACTOR DE CALIDAD 1: SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA

Este criterio busca garantizar la capacidad de respuesta inmediata ante contingencias mecánicas o climáticas, asegurando la permanencia del servicio mediante una infraestructura administrativa y operativa local.

- **FORMA DE ACREDITACIÓN:** Se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, donde conste que el domicilio principal o una sucursal debidamente constituida del proponente se encuentra en el **MUNICIPIO DE MARSELLA (RISARALDA)**.

12.2 FACTOR DE CALIDAD 2: ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA (MODELO RECIENTE)

Se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan vehículos con modelos superiores al año **DOS MIL VEINTE (2020)** para la ejecución de las rutas, con el fin de reducir la probabilidad de fallas mecánicas.

- **FORMA DE ACREDITACIÓN:** Relación de la flota ofrecida adjuntando copia de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos donde se verifique el año del modelo.

12.3 FACTOR DE CALIDAD 3: SISTEMA DE MONITOREO Y GPS EN TIEMPO REAL

Se puntuará la oferta que garantice el acceso a una plataforma web o aplicación móvil para que el Municipio realice el seguimiento satelital en tiempo real de las rutas escolares.

- **FORMA DE ACREDITACIÓN:** Certificación suscrita por el Representante Legal indicando las especificaciones técnicas del sistema de GPS y los accesos que se otorgarán a la supervisión del contrato.

12.4 CRITERIOS DE PUNTAJE ADICIONAL DE LEY

1. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** conforme a la Ley 816 de 2003 a las ofertas que incorporen bienes y servicios de origen nacional.
2. **EMPRESAS DE MUJERES:** Se otorgarán **CINCO (5) PUNTOS** adicionales según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, previa verificación de los requisitos de propiedad y dirección por parte de mujeres.
3. **MIPYMES:** Se otorgarán **CINCO (5) PUNTOS** adicionales a los proponentes que acrediten la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa según la normativa vigente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

EJ: El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE

Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. A **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a este criterio de calificación las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: El proponente que pretenda acceder a este puntaje deberá aportar todos los requisitos que aquí se describen al momento de presentación de la propuesta, resaltando que este criterio no es subsanable.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas, donde conste que tiene el tamaño empresarial de mipyme.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste que tiene el tamaño empresarial de mipyme, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Nota 3: El proponente que pretenda acceder a este puntaje deberá aportar todos los requisitos que aquí se describen al momento de presentación de la propuesta, resaltando que este criterio no es subsanable.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución del contrato.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

No.	Clase	Fuente	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valor (P*I)	Mitigación	Responsable

1	Económico	Externo	Mercado	Alza desproporcionada combustibles/insumos.	Desequilibrio económico del contrato.	3	3	**9**	El presupuesto base incluye indexación de mercado 2025.	Contratista
2	Operativo	Externo	Naturaleza	Mal estado de vías por ola invernal (derumbes).	Suspensión del servicio escolar.	4	4	**16**	Plan de rutas alternas y coordinación con Obras Públicas.	Ambas Partes
3	Técnico	Interno	Operación	Accidentes o fallas mecánicas de vehículos.	Daños a la integridad de estudiantes.	2	5	**10**	Exigencia de revisión preventiva mensual y póliza RCE.	Contratista
4	Jurídico	Externo	Normativo	Cambios en la reglamentación de Trans. Especial.	Inhabilidad de vehículos o conductores.	1	3	**3**	Seguimiento permanente a circulares del MinTransporte.	Ambas Partes
5	Financiero	Interno	Pago	Demoras en el desembolso por flujo de caja municipal.	Suspensión del servicio por falta de pago.	2	3	**6**	El proceso cuenta con CDP (127) y PAC aprobado.	Entidad
6	Cumplimiento	Interno	Personal	Vencimiento de licencias o seguridad social.	Incumplimiento de requisitos habilitantes.	2	4	**8**	Supervisión quincenal de planillas de pago y SOAT.	Contratista

MAPA DE CALOR (CALIFICACIÓN DE RIESGOS)

Impacto / Probabilidad	1. Raro	2. Improbable	3. Posible	4. Probable	5. Casi Seguro
5. Catastrófico		**R3 (10)**			
4. Mayor		**R6 (8)**		**R2 (16)**	
3. Moderado	**R4 (3)**	**R5 (6)**	**R1 (9)**		
2. Menor					
1. Insignificante					

- **Zona de Riesgo Extremo (Rojo):** Riesgo 2 (Vías/Ola Invernal).
- **Zona de Riesgo Alto (Naranja):** Riesgo 3 (Accidentes), Riesgo 1 (Económico).
- **Zona de Riesgo Medio (Amarillo):** Riesgo 6 (Cumplimiento), Riesgo 5 (Financiero).
- **Zona de Riesgo Bajo (Verde):** Riesgo 4 (Jurídico).

15. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE MARSELLA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Se requiere la constitución de una garantía única que ampare los riesgos de la contratación:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
SERIEDAD DE LA OFERTA	**DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS DESDE EL CIERRE DEL PROCESO.
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES.
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES.
SALARIOS Y PRESTACIONES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO y TRES (3) AÑOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL (RCE)	DOSCIENTOS (200) SMMLV	PLAZO DEL CONTRATO.

*Nota: La **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** es de carácter obligatorio para participar en la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.*

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE MARSELLA - SECRETARÍA DE GOBIERNO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el

Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE MARSELLA- SECRETARÍA DE GOBIERNO

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia").

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la

República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o

accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización de este, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo con el presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER
Estampilla pro cultura	Municipal
Estampilla pro adulto mayor	Municipal
Estampilla pro deporte	Municipal
Industria y comercio	Municipal
Retención en la fuente	Nacional
Estampilla UTP	Municipal
Rete ICA	Municipal
IVA	Nacional

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

El presente concurso de méritos opta por solicitar a los oferentes, propuestas técnica abierta, conforme a la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con las normas legales y reglamentarias enunciadas, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

20. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y la normativa de Colombia Compra Eficiente, el **MUNICIPIO DE MARSELLA** realizó la verificación de existencia de instrumentos de agregación de demanda en la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)**.

20.1 VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS VIGENTES

Se identificó la existencia del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II (CCE-144-2023)**, el cual cuenta con vigencia hasta el DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) e incluye un segmento específico para el transporte escolar.

20.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA APARTARSE DEL ACUERDO MARCO

A pesar de la existencia del citado instrumento, el **MUNICIPIO DE MARSELLA** determina técnica y jurídicamente realizar el proceso mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, fundamentado en las siguientes razones:

1. **ESPECIFICIDAD DE LA RURALIDAD Y TOPOGRAFÍA:** Las VEINTISÉIS (26) rutas requeridas se desarrollan en zonas de alta montaña y terrenos de difícil acceso. El catálogo del Acuerdo Marco ofrece vehículos estandarizados que, en su mayoría, no se adaptan a la necesidad de vehículos tipo **CAMPERO (TRACCIÓN 4X4 - TIPO WILLYS)** requeridos para garantizar el acceso a las veredas más remotas del municipio.
2. **GARANTÍA DE PERMANENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA:** El servicio de transporte escolar rural es altamente vulnerable a la ola invernal y derrumbes frecuentes en Marsella. La TVEC adjudica a proveedores nacionales que, en muchos casos, no cuentan con infraestructura administrativa ni parque automotor de reserva en el municipio. El proceso independiente permite puntuar la **SEDE PRINCIPAL EN MARSELLA (60 PUNTOS)**, asegurando que el contratista pueda reaccionar en menos de DOS (2) horas ante una eventualidad, factor que el Acuerdo Marco no garantiza con la misma rigurosidad local.
3. **HETEROGENEIDAD DE LAS RUTAS:** El modelo de precios del Acuerdo Marco II se basa en trayectos y tipologías vehiculares genéricas. La matriz técnica de Marsella contempla rutas de corto kilometraje pero alta dificultad técnica, donde los precios indexados del histórico local (ajustados al IPC del 5.10% y SMMLV 2026) resultan más eficientes y ajustados a la realidad económica regional que los techos de precios nacionales.
4. **FOMENTO A LA ECONOMÍA LOCAL Y SOCIAL:** De acuerdo con la Ley 2069 de 2020, el Municipio busca incentivar a las MiPymes y cooperativas de transportadores locales que son el motor económico de la región y poseen el conocimiento empírico de las rutas, lo cual se ve limitado en los procesos de gran escala de la TVEC.

CONCLUSIÓN: Por lo anterior, el Municipio se aparta del Acuerdo Marco CCE-144-2023 y procede con la **SELECCIÓN ABREVIADA**, al ser este el mecanismo que mejor protege el interés superior de los niños, niñas y adolescentes al asegurar un servicio técnico adecuado y una operatividad permanente en territorio rural.

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

21.1 DETERMINACIÓN DE APLICABILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE MARSELLA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el **MUNICIPIO DE MARSELLA** procedió a verificar la aplicabilidad de los tratados internacionales vigentes para el presente proceso:

1. **ENTIDAD CONTRATANTE:** El Municipio es una entidad de nivel subnacional (entidad territorial).
2. **VALOR DEL PROCESO:** El presupuesto oficial es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($157.706.637,00)**, lo cual equivale aproximadamente a **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES (47.639 USD)** según la tasa de cambio proyectada.
3. **UMBRALES:** Al revisar los umbrales para entidades subnacionales en los tratados con Estados Unidos, Unión Europea, Canadá, Alianza del Pacífico y otros, se observa que el valor del presente proceso se encuentra por debajo de los límites mínimos exigidos (los cuales suelen iniciar a partir de los 200.000 USD o 238.000 USD para servicios en entidades de este nivel).

Por lo anterior, se determina que el presente proceso de selección **NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES**. No obstante, el Municipio garantizará el principio de trato nacional a los oferentes de bienes y servicios extranjeros en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

22. RECOMENDACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA AL ORDENADOR DEL GASTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCESO

Con fundamento en el análisis integral del sector realizado para la vigencia **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, y considerando la solidez de los estudios previos, técnicos y financieros aquí consignados, se emite la siguiente recomendación al **ALCALDE MUNICIPAL** en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**:

22.1 PROCEDENCIA DE LA PUBLICACIÓN

Se recomienda de manera imperativa proceder con la **SUSCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA** y la consecuente **PUBLICACIÓN DEL PROCESO** en la plataforma transaccional del **SECOP II**. Esta acción es necesaria para garantizar la selección objetiva del contratista que operará las VEINTISÉIS (26) rutas escolares del municipio, bajo los principios de transparencia y economía.

22.2 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL

La urgencia de esta contratación radica en la garantía efectiva del **DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN**. El servicio de transporte escolar es la herramienta indispensable para asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en las instituciones oficiales, especialmente en la zona rural.

Conforme al **ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales y tienen un carácter de **PREVALENCIA** y privilegio sobre los derechos de los demás. La omisión o retraso en la publicación de este proceso vulneraría el interés superior del menor al obstaculizar su movilidad hacia los centros educativos, factor determinante para prevenir la deserción escolar.

22.3 CONCLUSIÓN OPERATIVA

La suficiencia del presupuesto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($157.706.637,00)** para los **CUARENTA Y SIETE (47) DIAS** de servicio programados, asegura la continuidad operativa. Por tanto, se insta a la administración municipal a dar inicio formal a la etapa de selección de manera inmediata.

Firmado,

MIRIAN KAREM SANCHEZ TAMAYO
Secretaria de Gobierno (E)

Vo. Bo. de legalidad. **Cesar Arcila R.**
Componente jurídico externo -contratista-

Proyecto: Santiago Montoya Rojas
-contratista- Área de contracción